

**IQUIQUE, 10 de Abril de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0334-23.-**

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el decreto TRA N°385/23/2020, del 08 de octubre de 2020; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto Exento N°2022, de 14 de diciembre de 2020; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todo de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que mediante Decreto Exento N°2022, de fecha 14 de diciembre de 2020, se regulariza la aprobación del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en el Marco de la Ejecución del Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2020, Línea de Emprendimiento Estudiantil, referido al proyecto Bioproductos como una alternativa real para la especie pleuroncodes monodon. Código UAP. 20105.

c .- El memorándum N°167.476, de 31 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Coordinación Institucional, mediante el cual se requiere la emisión del acto administrativo pertinente que regularice la aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en marco del

Proyecto citado en el considerando precedente, por el cual, se accede modificar la vigencia del convenio y el periodo de su ejecución, establecida en su cláusula sexta del citado convenio.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el instrumento que se solicita regularizar fue remitido por parte del Ministerio de Educación, el pasado 14 de marzo, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **Regularízase** la aprobación de la Modificación del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, en el marco del proyecto denominado Bioproductos como una Alternativa Real para la Especie Pleuroncodes Monodon, Código UAP 20105, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Bioproductos como una alternativa real para la especie pleuroncodes monodon  
CÓDIGO UAP20105**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **el Ministerio**, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente la institución, representada por el Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **las partes**, se ha acordado lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que con fecha 30 de marzo de 2020, las partes suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado Bioproductos como una alternativa real para la especie de pleuroncondes monodon, código UAP20105, el que fue aprobado por el Decreto Exento N°1432, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°.- Que, según consta en Carta S/N, de fecha 2 de mayo de 2022, de la Coordinadora UCI de la

Universidad Arturo Prat, se ha solicitado la extensión, por doce (12) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello en virtud de las dificultades producidas por la pandemia provocada por el virus COVID-19, que como consecuencia retrasó e impidió la ejecución experimental del proyecto en el tiempo que se tenía estipulado. Además, según señala, se suma la dificultad de las compras, recepción de los reactivos, disolventes y gases necesarios para los equipos de cromatografía de gases y espectroscopia de absorción atómica por problemas de despacho de los proveedores.

3°.- Que, Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, dio su conformidad a la modificación mediante Memorándum Interno N°06/972, de fecha 22 de agosto de 2022.

4°.- Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- Incorporar un nuevo párrafo segundo de la cláusula sexta en el siguiente sentido: Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedentemente, el plazo de vigencia del proyecto Código UAP20105, será de cuarenta y dos (42) meses.
- En la tabla del nuevo párrafo tercero de la cláusula sexta respecto del proyecto Código UAP20105, en el ítem N° de meses de ejecución (N°), modificar el guarismo 18 por 30. Asimismo, en el ítem N° de meses de ejecución (texto), modificar dieciocho por treinta.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1432, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de continuidad y buen servicio, y a fin que se realicen las actividades comprometidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y desde la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del convenio original, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N°68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**RECTOR**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

<b>CURSADO</b>
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 14/04/2023



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	11-04-2023 14:31 CDT: 2023fabcc55f3cf49432f5
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	11-04-2023 17:06 CDT: 2023fabcc55f3cf49432fc
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	14-04-2023 18:18 CDT: 2023fabcc55f3cf4943cf3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**MODIFICA CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**"Bioproductos como una alternativa real para la especie pleuroncodes monodon"**  
**CÓDIGO "UAP20105"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por el Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que con fecha 30 de marzo de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Bioproductos como una alternativa real para la especie pleuroncodes monodon", código "UAP20105", el que fue aprobado por el Decreto Exento N°1432, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Carta S/N, de fecha 2 de mayo de 2022, de la Coordinadora UCI de la Universidad Arturo Prat, se ha solicitado la extensión, por doce [12] meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de las dificultades producidas por la pandemia provocada por el virus COVID-19, que como consecuencia retrasó e impidió la ejecución experimental del proyecto en el tiempo que se tenía estipulado. Además, según señala, se suma la dificultad de las compras, recepción de los reactivos, disolventes y gases necesarios para los equipos de cromatografía de gases y espectroscopia de absorción atómica por problemas de despacho de los proveedores.

3°. Que, Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, dio su conformidad a la modificación mediante Memorandum Interno N°06/972, de fecha 22 de agosto de 2022.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- Incorporar un nuevo párrafo segundo de la cláusula sexta en el siguiente sentido: "Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el plazo de vigencia del proyecto Código UAP20105, será de cuarenta y dos (42) meses".



- En la tabla del nuevo párrafo tercero de la cláusula sexta, respecto del proyecto Código UAP20105, en el ítem "Nº de meses de ejecución (Nº)", modificar el guarismo "18" por "30". Asimismo, en el ítem "Nº de meses de ejecución (texto)", modificar "dieciocho" por "treinta".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento Nº 1432, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de continuidad y buen servicio, y a fin que se realicen las actividades comprometidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y desde la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio original, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo Nº 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Nº388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO**  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

